

**RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos - Coordinadora General Administrativa Financiera, cuya personería se acredita mediante la acción de personal **No. 1557-PG-DTH-2024**, de fecha 16 de agosto de 2024, quien interviene como Delegada de la Máxima Autoridad, de conformidad con la Resolución **Nro. PCG-PG-2024-0014** de fecha 09 de abril del 2024, en representación del Gobierno Provincial del Guayas por las facultades delegadas; y, por otra parte, la compañía **CONSTRUANIMO S.A.** con R.U.C. No. 0992734817001, representada por el señor Segundo Arturo Flores Palma con cédula de ciudadanía No. 091005581-3, en calidad de Gerente General, conforme lo justifica en su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón San Jacinto de Yaguachi; a los comparecientes en adelante se les denominará simplemente como **"LA PREFECTURA DEL GUAYAS"** y **"LA CONTRATISTA"**, respectivamente. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES**

**1.01** De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con la finalidad de cumplir con los objetivos y necesidades de la Provincia, ha contemplado la obra **"RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

**1.02** Mediante **Resolución Nro. PCG-PG-2024-0012-R** de fecha 08 de abril del 2024, la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo - Prefecta del Guayas, resolvió:

*"Art. 1.- Delegar al/la Director/a de Compras Públicas, el ejercicio de las siguientes atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa secundaria de la materia expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública: (...)"*

*8. Suscribir las resoluciones de autorización de inicio, aprobación de pliegos, cronograma y documentos de la etapa preparatoria de los procedimientos de contratación, de conformidad con el Plan Anual de Contratación - PAC. (...)"*

**1.03** Mediante **Resolución Nro. PCG-PG-2024-0014-R** de fecha 09 de abril del 2024, la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo - Prefecta del Guayas, resolvió:

*"Art. 1.- Delegar al/la Coordinador General Administrativo(a) Financiero(a), el ejercicio de las siguientes atribuciones conferidas a la máxima autoridad, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa secundaria de la materia expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública: (...)"*

e. Suscribir los contratos principales, complementarios y modificatorios que correspondan, conforme a la normativa vigente. (...).

**1.04** Mediante **Memorando Nro. PCG-DOP-2024-0675-M** de fecha 30 de abril del 2024, el Ing. Fernando Núñez Torres – Director de Obras Públicas de la época, solicitó a la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda – Directora de Compras Públicas, el inicio del proceso de contratación cuyo objeto es la **“RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**.

**1.05** Mediante **Memorando Nro. PCG-DOP-2024-0856-M** de fecha 19 de junio del 2024, el Ing. José Ricardo Tenelema Chenche – Director de Obras Públicas (e), solicitó a la Ing. Ligia Elena Alcívar Zambrano – Directora Financiera, lo siguiente:

*“(...) Ante lo expuesto, solicito muy gentilmente en el ámbito de sus competencias, disponga a quien corresponda se anule la certificación presupuestaria Nro. 0753-2024 y se emita la nueva certificación presupuestaria del proceso descrito a continuación, mismo que se encuentra contemplado en el segundo cuatrimestre del presente ejercicio fiscal”*

NO.	DESCRIPCION	AÑO	VALOR	IVA	TOTAL
I	RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	2024	149.853,42	22.478,01	172.331,43

*(...)”.*

**1.06** Mediante **Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-1096-M** de fecha 20 de junio del 2024, la Ing. Ligia Elena Alcívar Zambrano – Directora Financiera, remitió al Ing. José Ricardo Tenelema Chenche – Director de Obras Públicas (e), lo siguiente:

*“(...) **Análisis Justificativo***

*La Subdirección de Presupuesto ha verificado que el requerimiento antes mencionado cuenta con recursos para proceder a emitir la Certificación Presupuestaria, según la siguiente estructura presupuestaria:*

ÍTEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	TOTAL BASE IMPONIBLE USD
1000008001750501092000100000000	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	149.853,42
<b>TOTAL</b>		<b>149.853,42</b>

#### Conclusión

*Por lo expuesto, esta Dirección procede a anuló la certificación **Nro. 0753-2024** se procede a emitir una nueva Certificación Presupuestaria (**CP**) **No. 0799-2024** para el proceso cuyo objeto es: **RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**”, por un valor de **USD149.853,42** con cargo al ejercicio fiscal vigente, conforme lo solicitado(...).*

**1.07** Mediante **Memorando Nro. PCG-DOP-2024-0907-M** de fecha 26 de junio del 2024, el Ing. José Ricardo Tenelema Chenche – Director de Obras Públicas (e), solicitó a la Ing. Karem Lilibeth Rosado Rosado – Directora de Planificación Institucional, lo siguiente:

*"A fin de continuar con el proceso de contratación y conforme a lo establecido en el Manual de proceso: Adquisición de bienes, obras, servicios, consultorías; adjunto al presente sírvase encontrar el perfil actualizado correspondiente al proyecto descrito a continuación, para que se remita el siguiente documentos habilitante:*

1. Certificación de que el proyecto se encuentra en el POA 2024 de la Dirección de Obras Públicas."

No	PROYECTO	VALOR
1	RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	USD 149.853,41570 (SIN IVA)

**1.08** Mediante **Memorando Nro. PCG-DPI-2024-0539-M** de fecha 27 de junio del 2024, la Ing. Karem Lilibeth Rosado Rosado – Directora de Planificación Institucional, remitió al Ing. José Ricardo Tenelema Chenche – Director de Obras Públicas (e), lo siguiente:

*"En atención al memorando Nro. PCG-DOP-2024-0907-M de fecha 26 de junio de 2024, mediante el cual se solicitó emitir el certificado POA del proceso **"RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**"; cumpleme **CERTIFICAR** que, se ha constatado que el proceso en mención se encuentra debidamente planificado para el presente periodo fiscal y alineado a los siguientes objetivos:*

RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	
<b>Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024 – 2025</b>	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social. 3. Garantizar la seguridad integral, la paz ciudadana y transformar el sistema de justicia respetando los derechos humanos. 7. Precautelar el uso responsable de los recursos naturales con un entorno ambientalmente sostenible. 8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.
<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)</b>	1.- Incrementar la cobertura, calidad e infraestructura del sistema vial, riego y drenaje de la provincia
<b>Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad Provincial</b>	3.2.2.1. Mejorar y ampliar los caminos vecinales y la red vial provincial.
<b>Presupuesto Año 2024</b>	\$150.000,00 (SIN IVA)

(...)".

**1.09** Mediante **Resolución de Inicio del procedimiento, Aprobación de Pliegos y Cronograma y Documentación Preparatoria Nro. PCG-DCP-2024-0204-R** de fecha 09 de julio del 2024, la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda – Directora de

Compras Públicas, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, resolvió:

**"Art. 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obra signado con código **No. MCO-PG-2024-001**, para la contratación de la "**RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", con un presupuesto referencial de **USD 149.853,4157 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 4157/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA, un anticipo del **5%** y con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador de contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, si es que se hubiere contemplado.

**Art. 2.- Aprobar** los documentos de la etapa preparatoria correspondientes al procedimiento de Menor Cuantía de Obra signado con código **No. MCO-PG-2024-001**, para la contratación del "**RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", con un presupuesto referencial de **USD 149.853,4157 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 4157/10000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA, un anticipo del **5%** y con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador de contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, si es que se hubiere contemplado.

(...)".

**Art. 5.- Conformar** la Comisión Técnica para la gestión del procedimiento de Menor Cuantía de Obras signado con código **No. MCO-PG-2024-001**, para la contratación del "**RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", de la siguiente manera:

**Presidente de la Comisión Técnica:** Ing. José Ricardo Tenelema Chenche;

**Delegada del Titular de Área requirente:** Ing. María Fernanda Naranjo Romo;

**Profesional Afín al Objeto de la Contratación:** Arq. Isabel Stefania Rendón Morán. (...)"

**1.10 Mediante Resolución de Adjudicación Nro. PCG-CGAF-2024-0297-R** de fecha 21 de agosto del 2024, la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos – Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, resolvió:

**"Art. 1.- ACOGER** la recomendación contenida en el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA DE OBRA No. MCO-PG-2024-001** de fecha **14 de agosto de 2024**, elaborado por la Comisión Técnica designada para la gestión del procedimiento de Menor Cuantía de Obras **No. MCO-PG-2024-001**, para **ADJUDICAR** la contratación cuyo objeto es: "**RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**".

**Art. 2.- ADJUDICAR** al oferente **CONSTRUANIMO S.A.** con **R.U.C. No.: 0992734817001**, el contrato correspondiente al procedimiento de Menor Cuantía de Obra **No. MCO-PG-2024-001**, que tiene por objeto la "**RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", por un monto de **USD 149.853,41570 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 41570/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA, con un anticipo del **5%** y un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador de contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, si es que se hubiere contemplado.

(...)

**Art. 5.- DESIGNAR** como Administradora del Contrato al Ing. Fausto Andrés Lima Vera - **Subdirector de Ejecución y Mantenimiento de Obra Pública**, de conformidad con la recomendación contenida en el Memorando **No. PCG-DOP-2024-0919-M** de fecha **29 de junio de 2024**, suscrito por el Ing. José Ricardo Tenelema Chenche - **Director de Obras Públicas (E)** de la época, quien deberá coordinar con el Director del área requirente, la Dirección de Planificación Institucional y Dirección Financiera las debidas reformas al Plan Operativo Anual y presupuesto institucional, de ser el caso. (...)".

**1.11** Mediante **Memorando Nro. PCG-DCP-2024-1867-M** de fecha 22 de agosto del 2024, la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda – Directora de Compras Públicas, solicitó al Ing. Eddie Rubén Tandazo Ortega – Director de Obras Públicas, lo siguiente:

"(...) solicito se proceda con la respectiva elaboración de la fórmula Polinómica del presupuesto de la oferta presentada por el Oferente adjudicado por la compañía **CONSTRUANIMO S.A.**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 270 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, el cual dispone: "**Art. 270.-Fórmulas contractuales.**- Las entidades contratantes deberán hacer constar en los contratos la o las fórmulas aplicables al caso con sus respectivas cuadrillas tipo, que se elaborarán sobre la base de los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, definiendo el número de términos de acuerdo con los componentes considerados como principales y el valor de sus coeficientes. (...)".

**1.12** Mediante **Memorando Nro. PCG-DOP-2024-1227-M** de fecha 01 de septiembre del 2024, el Ing. Eddie Rubén Tandazo Ortega - Director de Obras Públicas, remitió a la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda – Directora de Compras Públicas, la respectiva Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios y Cuadrilla Tipo, correspondiente al procedimiento de Menor Cuantía de Obra No. MCO-PG-2024-001, cuyo objeto es "**RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**".

**1.13** Con fecha 09 de septiembre del 2024, en la Dirección de Compras Públicas, se recibió el Oficio s/n, de fecha 06 de septiembre del 2024, suscrita por el Sr. Segundo Arturo Flores Palma, en calidad de Gerente General de la compañía **CONSTRUANIMO S.A.**, en la cual adjuntó la documentación habilitante y solicitó la suscripción del contrato correspondiente al procedimiento de Menor Cuantía de Obra No. MCO-PG-2024-001, cuyo objeto es la "**RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**".

## CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

**2.01** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a)** El Pliego, (Condiciones Particulares del Pliego y Condiciones Generales del Pliego) correspondiente al procedimiento de Menor Cuantía de Obra Nro. **MCO-PG-2024-001**, incluyendo el Anexo de Especificaciones Técnicas, planos y diseños del procedimiento que corresponden a la obra contratada;
- b)** Las Condiciones Generales del Contrato correspondiente al procedimiento de Menor Cuantía de Obra **No. MCO-PG-2024-001**;
- c)** Las Condiciones Particulares del Contrato correspondiente al procedimiento de Menor Cuantía de Obra **No. MCO-PG-2024-001**;

- d) Las Resoluciones **Nro. PCG-PG-2024-0012-R** de fecha 08 de abril del 2024 y **Nro. PCG-PG-2024-0014-R**, de fecha 09 de abril del 2024, respectivamente, ambas suscritas por la Prefecta Provincial del Guayas;
- e) La Certificación Presupuestaria **No. 799-2024**, emitida por la Dirección Financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato;
- f) La oferta presentada por LA CONTRATISTA, para el procedimiento de Menor Cuantía de Obra **No. MCO-PG-2024-001**, y todos los documentos que la conforman;
- g) La Resolución de Inicio del Procedimiento, Aprobación de Pliegos, Cronograma y Documentación Preparatoria **Nro. PCG-DCP-2024-0204-R**, de fecha 09 de julio del 2024, respecto del procedimiento de Menor Cuantía de Obra **No. MCO-PG-2024-001**;
- h) El Acta de Aceptaciones **No. 001-MCO-PG-2024-001** de fecha 15 de julio del 2024, suscrita por la Comisión Técnica encargada de llevar el procedimiento de Menor Cuantía de Obra **No. MCO-PG-2024-001**;
- i) El Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones **No. 002-MCO-PG-2024-001** de fecha 22 de julio del 2024, suscrita por la Comisión Técnica encargada de llevar el procedimiento de Menor Cuantía de Obra **No. MCO-PG-2024-001**;
- j) El Acta de Apertura de Ofertas **No. 003-MCO-PG-2024-001** de fecha 29 de julio del 2024, suscrita por la Comisión Técnica encargada de llevar el procedimiento de Menor Cuantía de Obra **No. MCO-PG-2024-001**;
- k) El Acta de Convalidación de Errores **No. 004-MCO-PG-2024-001** de fecha 01 de agosto del 2024, suscrita por la Comisión Técnica encargada de llevar el procedimiento de Menor Cuantía de Obra **No. MCO-PG-2024-001**;
- l) El Acta de Calificación de Ofertas **No. 005-MCO-PG-2024-001** de fecha 02 de agosto del 2024, suscrita por la Comisión Técnica encargada de llevar el procedimiento de Menor Cuantía de Obra **No. MCO-PG-2024-001**;
- m) El Informe de Resultados del procedimiento de Menor Cuantía de Obra **No. MCO-PG-2024-001** de fecha 14 de agosto del 2024;
- n) La Resolución de Adjudicación **Nro. PCG-CGAF-2024-0297-R** fecha 21 de agosto del 2024, respecto del procedimiento de Menor Cuantía de Obra **No. MCO-PG-2024-001**;
- o) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato instrumentada en Póliza No. **CC-0859545**; y, Garantía de Buen Uso de Anticipo instrumentada en la

Póliza No. **BU-0722955**, ambas emitidas por SEGUROS CONFIANZA S.A. presentadas por LA CONTRATISTA y aceptadas por la PREFECTURA DEL GUAYAS; y,

- p)** Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

### **CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**3.01** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a)** Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- b)** Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- c)** El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,
- d)** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**3.02 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario",** es la Oferente a quien LA PREFECTURA DEL GUAYAS le adjudica el contrato;
- b. "Comisión Técnica",** es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, al que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
- c. "Contratista",** es la Oferente Adjudicataria;
- d. "Contratante" "LA PREFECTURA DEL GUAYAS",** es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato;
- e. "LOSNCP",** Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f. "RGLOSNCP",** Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar;
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por la Oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios; e,
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO

**4.01** LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS la obra **"RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS"**.

**4.02** Se compromete al efecto a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, Especificaciones Técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

#### CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO

**5.01** El valor del presente contrato que LA PREFECTURA DEL GUAYAS pagará a LA CONTRATISTA es de **USD \$ 149.853,41570 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 41570/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin incluir I.V.A., de conformidad con la Oferta presentada por LA CONTRATISTA, escaneada a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

1.5. TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	532900011	REPLANTEO Y TRAZADO	m2	4161.75	1,21000	5.035,71750
2	532900011	EXCAVACION(excavadora)	m3	991.73	2,34000	2.320,64820
3	532900011	MURO DE GAVION TRIPLE TORSION (2x1x1)	m3	155	74,99000	11.623,45000
4	532900011	TRANSPORTE DE MATERIAL ENROC ADO-PIEDRA, LONGITUD DE ACARREO DE 35-75 KM	m3-km	4749.2	0,40000	1.899,68000
5	532900011	TENDIDO DE MATERIAL DE EXCAVACION EN SITIO (excavadora)	m3	371	0,66000	244,86000
6	532900011	GEOTEXTIL NT 3000 - TRABAJOS CON GEOTEXTIL (manta geotextil)	m2	3111.4	3,14000	9.769,79600
7	532900011	SUB-BASE CLASE 1 (e=0.40 m)	m3	346.9	14,20000	4.925,98000
8	532900011	TRANSPORTE DE BASE, SUB-BASE Y H. ASFALTICO LONGITUD DE ACARREO DE 30-110 KM	m3-km	10629.02	0,32000	3.401,28640
9	532900011	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLCHÓN RENO PVC	m3	886.5	103,45000	91.708,42500
10	532900011	TRANSPORTE DE MATERIAL ENROC ADO-PIEDRA, LONGITUD DE ACARREO DE 35-75 KM	m3-km	27162.36	0,40000	10.864,94400
11	532900011	ENROCADO PARA PROTECCIÓN DE PUENTES Y RIVERAS DE RIOS	m3	155	24,17000	3.746,35000

No.	Código CPC	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
12	532900011	TRANSPORTE DE MATERIAL ENROC ADO-PIEDRA, LONGITUD DE ACARREO DE 35-75 KM	m3-km	4749.2	0,40000	1.899,68000
13	532900011	TRANSPORTE DE CARGA PESADA LONGITUD DE ACARREO DE 25-80 KM	Tn	279.13	0,22000	61,40860
14	532900011	BATERIA SANITARIA PORTATIL ( unidad xmes)	u	2	201,11000	402,22000
15	532900011	AGUA PARA CONTROL DE POLVO	m3	10	1,93000	19,30000
16	532900011	CONOS REFLECTIVOS (h=60 cm)	u	10	18,45000	184,50000
17	532900011	CINTA PLASTICA DE PELIGRO (1 LINEA)	m	1000	0,13000	130,00000
18	532900011	SEÑAL HOMBRES TRABAJANDO	u	2	176,10000	352,20000
19	532900011	REUNIÓN INFORMATIVA CON LA COMUNIDAD	u	1	459,00000	459,00000
20	532900011	SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL (1.20 x 2.40) m	u	1	803,97000	803,97000
<b>TOTAL(\$)</b>						<b>149.853,41570</b>

(PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Tres dólares 41570/100000 centavos), sin IVA

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a LA CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### CLÁUSULA SEXTA. - ANTICIPO

**6.01** LA PREFECTURA DEL GUAYAS entregará a LA CONTRATISTA el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato en calidad de anticipo, es decir, el valor de **USD \$ 7.492,67 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el I.V.A., en el término de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

**6.02** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que LA CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta (50%) por ciento. LA CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del contrato designado por LA PREFECTURA DEL GUAYAS verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

**6.03** El anticipo que LA PREFECTURA DEL GUAYAS, haya otorgado a LA CONTRATISTA para la ejecución este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**6.04** No habrá lugar a alegar mora de parte de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

**6.05** Todos los pagos que se hagan a LA CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, previa la aprobación del Administrador del contrato.

**6.06** Durante la ejecución del objeto contractual, y previo a la solicitud de pago de planillas, el Administrador del contrato verificará y controlará, a través del estado de cuenta, facturas y demás documentación probatoria, que los movimientos de la cuenta bancaria de LA CONTRATISTA, donde se depositaron los valores por anticipos, correspondan a gastos incurridos en el cumplimiento del contrato, con la finalidad de comprobar que el anticipo fue destinado exclusivamente para la ejecución del objeto del contrato.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO

**7.01** LA PREFECTURA DEL GUAYAS pagará a LA CONTRATISTA, mediante presentación de planillas mensuales (2) y demás información adicional debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

Adicionalmente, LA CONTRATISTA para cada pago deberá remitir la documentación respectiva conforme al PROCESO DE PAGOS de LA PREFECTURA DEL GUAYAS.

**7.02** Entregada la planilla por LA CONTRATISTA, en el término de cinco (5) días después de finalizada el período, la Fiscalización, en el término de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para LA CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por LA PREFECTURA DEL GUAYAS.

**7.03** LA PREFECTURA DEL GUAYAS pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

**7.04** Todos los pagos que se hagan a LA CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, previa la aprobación de la Fiscalización y del Administrador del contrato.

**7.05** Para la aprobación de las planillas previamente la Fiscalización y LA CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte de LA CONTRATISTA ni recepción por parte de LA PREFECTURA DEL GUAYAS; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

**7.06 Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por LA CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la Fiscalización, ésta notificará a LA CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que LA CONTRATISTA ha aceptado liquidación hecha por la Fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

**7.07** En los tres (3) primeros días laborables del mes posterior, la Fiscalización y LA CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidadas y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

**7.08** En cada planilla de obra ejecutada, el Fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El Fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

**7.09 Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a)** Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados;
- b)** Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, LA CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y

la someterá a consideración de la Fiscalización;

- c) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan;
- d) Por cada rubro, LA CONTRATISTA deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La Fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por LA CONTRATISTA y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra;
- e) Con las planillas, LA CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América; y,
- f) Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por LA PREFECTURA DEL GUAYAS y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del Administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

**7.10 Requisito previo a la aprobación de las planillas:** Previo a la aprobación de planillas por trabajos ejecutados, LA CONTRATISTA deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo, así como los documentos que corresponden según el PROCESO DE PAGOS vigente de la Prefectura, conforme a la naturaleza del contrato. LA PREFECTURA DEL GUAYAS tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora de LA CONTRATISTA o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

**7.11** De los pagos que deba hacer, LA PREFECTURA DEL GUAYAS retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**7.12 Pagos indebidos:** LA PREFECTURA DEL GUAYAS se reserva el derecho de reclamar a LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose LA CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cabe destacar, que la factura que presente LA CONTRATISTA debe ser electrónica, cuando el monto a facturar sea igual o superior a USD. \$1.000,00 (Mil Dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con la Resolución

No. NAC-DGERCGC18-00000191 que reforma la resolución  
No. NAC-DGERCGC18-00000431.

### CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS

**8.01** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LA CONTRATISTA rinde las siguientes garantías:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento:** LA CONTRATISTA presenta una Garantía de Cumplimiento de Contrato, contenida en la Póliza No. **CC-0859545**, otorgados por SEGUROS CONFIANZA S.A. por una suma asegurada de **USD \$ 7.492.67**, con un plazo de vigencia contados desde el 26 de agosto del 2024, hasta el 22 de febrero del 2025, inclusive, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato, servirá para asegurar las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se presenten defectos de construcción, mala calidad de los materiales o incumplimiento de las especificaciones técnicas, imputables a LA CONTRATISTA. Esta garantía se rinde por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y se devolverá a LA CONTRATISTA a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta de la obra. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas a LA CONTRATISTA.
- b) Garantía de Buen Uso de Anticipo:** LA CONTRATISTA presenta una garantía de Buen Uso de Anticipo, contenida en la Póliza No. **BU-0722955**, otorgada por SEGUROS CONFIANZA S.A. por una suma asegurada de **USD \$ 7.492.67**, con un plazo de vigencia contados desde el 26 de agosto del 2024 hasta el 25 de octubre del 2024 inclusive, otorgada por el valor del anticipo.

**8.02 Renovación de las Garantías:** LA CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente el contrato, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, LA PREFECTURA DEL GUAYAS las hará efectivas, sin más trámite.

**8.03 Devolución de las Garantías:** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por LA PREFECTURA DEL GUAYAS, a través del Administrador del Contrato y el Tesorero General.

**8.04 Ejecución de las Garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por LA PREFECTURA DEL GUAYAS en los siguientes casos:

#### 8.04.1 La de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- a)** Cuando LA PREFECTURA DEL GUAYAS declare anticipada y unilateralmente

- terminado el contrato por causas imputables a LA CONTRATISTA;
- b)** Si LA CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento; y,
  - c)** Cuando existan multas por efectivizar a favor de LA PREFECTURA DEL GUAYAS.

#### 8.04.2 La de Anticipo:

- a)** Si LA CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento; y,
- b)** En caso de terminación unilateral del contrato y que LA CONTRATISTA no pague a LA PREFECTURA DEL GUAYAS el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la resolución de terminación unilateral del contrato.

#### CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **SESENTA (60) DÍAS**, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, de conformidad con el numeral 2 Art. 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los fines de semana, feriados y en general los que se consideren de descanso.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. – PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DEL PLAZO

**10.01** La Máxima Autoridad o su Delegado(a), de conformidad con el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, autorizará y/o concederá prórrogas o suspensiones para el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que LA CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a)** Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Máxima Autoridad contratante o su Delegado(a), previo informe del Administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, LA CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del contrato;
- b)** Cuando LA PREFECTURA DEL GUAYAS ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- c)** Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por LA PREFECTURA DEL GUAYAS u ordenadas por él, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables a LA CONTRATISTA; y,

- d)** Si LA PREFECTURA DEL GUAYAS no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

**10.02** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de Máxima Autoridad de la contratante, previo informe del Administrador del contrato y de la Fiscalización.

**10.03** El caso fortuito y la fuerza mayor serán entendidos y justificados por el o la Fiscalizador(a) del contrato, de conformidad con la norma 408-26 de las normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, tomando en consideración para las incidencias de lluvia la norma 408-24.

**10.04** La Fiscalización dispondrá la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento, cuando se detecte incumplimiento del diseño y especificaciones en las obras contratadas. La suspensión durará hasta que LA CONTRATISTA acate las recomendaciones impartidas por la Fiscalización.

Las suspensiones ordenadas por las causas antes anotadas no darán lugar a prórroga de plazo, pagos adicionales o indemnizaciones a LA CONTRATISTA.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. – MULTAS

**11.01** Las multas serán calculadas por el fiscalizador y serán puestas en conocimiento del administrador del contrato, para que proceda de conformidad con el procedimiento descrito en esta cláusula.

**11.02** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1x1000, las cuales se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo estipulado en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.03** En todos los casos, las multas serán calculadas por el fiscalizador y serán puestas en conocimiento del administrador del contrato, para que proceda de conformidad con el procedimiento descrito en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Administrador del contrato establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

**11.04** En todos los casos, las multas serán calculadas por el fiscalizador y serán puestas en conocimiento del administrador del contrato, para que proceda de conformidad con el procedimiento descrito en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Administrador del contrato establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

**11.05** Los valores de las multas impuestas serán deducidos del valor de las planillas o facturas, de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de los valores pendientes de pago y/o liquidaciones.

**11.06** Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el monto total de la garantía de fiel cumplimiento o excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, LA PREFECTURA DEL GUAYAS podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del art. 94 de la LOSNCP.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de la planilla de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pr = Po \left( p1B1/Bo + p2C1/Co + p3D1/Do + p4E1/E0 \dots pzn1/Zo + pxX1/Xo \right)$$

Los símbolos anteriores tienen el siguiente significado:

Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.

p1 = Coeficiente del componente mano de obra.

p2, p3, p4... pn = Coeficiente de los demás componentes principales.

px = Coeficiente de los otros componentes, considerados como "no principales" cuyo valor no excederá de 0,200.

Los coeficientes de la formula se expresarán y aplicarán al milésimo y la suma de

aquellos deben ser igual a la unidad.

Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas que constará en el contrato.

B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, expedidos por la ley o acuerdo ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigente a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de

ejecución de obra.

Co, Do, Eo,...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.

CI, DI, EI,...ZI = Los precios o los índices de precios de los componentes principales a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de ejecución de obras.

Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de éste, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.

X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a falta de éste, el índice de precios al consumidor a la fecha de pago del anticipo o de la planilla de ejecución de obras.

#### FORMULA POLINÓMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS Y CUADRILLA TIPO

**Obra:** RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS  
**Cantón:** YAGUACHI  
**Código:** MCO-PG-2024-001  
**Contratista:** CONSTRUANIMO S.A.

ago-24

#### FORMULA

B1/B0	Quadrilla Tipo (Mano de Obra)	0.133
C1/C0	Mallas metálicas (gaviones)	0.048
E1/E0	Equipo y maquinaria de Construc. Vial	0.162
P1/P0	Materiales pétreos (Guayas)	0.607
X1/X0	Varios (Índice General de la Construcción)	0.050
		<b>1.000</b>

#### CUADRILLA TIPO

ESTR. O.E2	0.583
ESTR. O.C1	0.107
ESTR. O.D2	0.155
ESTR. O.C1	0.001
ESTR. O.C1 (GRUPO I)	0.029
ESTR. O.C1 (CHOFER)	0.124
ESTR. O.C2 (GRUPO II)	0.001
	<b>1.000</b>

Elaborado por:



Arq. Christian Illingworth P.  
Responsable de Costos de Proyectos

Aprobado por:



Ing. Javier Cárdenas Chilán  
Director de Estudios y Fiscalización

**Nota:** La fórmula polinómica escaneada, elaborada y firmada por el Arq. Christian Illingworth, Responsable de Costos de Proyectos, remitida a la Dirección de Compras Públicas, a través de Memorando Nro. PCG-DOP-2024-1227-M, de fecha 01 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Eddie Rubén Tandazo Ortega - Director de Obras Públicas.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

**13.01** LA PREFECTURA DEL GUAYAS designa al Ing. Fausto Andrés Lima Vera, en calidad de **Administrador de Contrato** de conformidad con la Resolución de Adjudicación **Nro. PCG-CGAF-2024-0297-R**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo, designación que se realiza de conformidad a lo determinado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones del SERCOP.

**13.02 FISCALIZACIÓN:** El Fiscalizador velará por la correcta ejecución de la obra a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, cronograma de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables. A partir de la recepción provisional el Fiscalizador(a) deberá inspeccionar cada mes el estado de la obra para verificar los defectos de la misma hasta la recepción definitiva con su respectivo informe.

**13.03** El Administrador y Fiscalizador deberán cumplir sus funciones ateniéndose a lo establecido en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos.

**13.04** LA PREFECTURA DEL GUAYAS podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual se requerirá la Resolución Motivada de la Máxima autoridad de LA PREFECTURA DEL GUAYAS o su Delegado, la cual será notificada formalmente; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**13.05** El Administrador de Contrato, deberá considerar lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resolución Nro. R.E-SERCOP-2024-0134, como atribuciones y funciones las detalladas en el Art. 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;*
- 2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;*
- 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;*
- 4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;*
- 5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;*
- 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;*
- 7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;*
- 8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;*
- 9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;*
- 10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;*

11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista la recepción del mismo;
17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,
21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato. (...)".

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral **5.1**, de las Condiciones Particulares del Pliego y numeral **15.1** del Anexo de Especificaciones Técnicas, que son parte del presente contrato, también deberá observar las siguientes:

**14.01** LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó LA PREFECTURA DEL GUAYAS y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la Fiscalización y aprobados por la Administración.

**14.02** LA CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por LA PREFECTURA DEL GUAYAS, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales

problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, tales como el Administrador de contrato y el o la Fiscalizador (a) o empresa Fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, LA CONTRATISTA se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por LA PREFECTURA DEL GUAYAS toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

**14.03** En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por LA CONTRATISTA utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto LA CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto LA CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

**14.04** Corresponde a LA CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS.

**14.05** Queda expresamente establecido que constituye obligación de LA CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por LA PREFECTURA DEL GUAYAS en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la Oferta.

**14.06** LA CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**14.07** LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que LA PREFECTURA DEL GUAYAS tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

**14.08** LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

**14.09** LA CONTRATISTA suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para la construcción del proyecto, de acuerdo con el pliego, realizará las obras en el plazo y por los precios unitarios indicados en el Formulario de Oferta; incluido todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente

aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

**14.10** Si el lugar se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el CONTRATISTA en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea imposible manufacturación en esa Circunscripción.

**14.11** LA CONTRATISTA se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario II, Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme al cronograma valorado; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por LA PREFECTURA DEL GUAYAS en los pliegos, y a lo anunciado por la oferente en su oferta. LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, LA PREFECTURA DEL GUAYAS podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.

**14.12** El Administrador del contrato, conjuntamente con el o la Fiscalizador(a), deberán verificar que LA CONTRATISTA cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por LA PREFECTURA DEL GUAYAS en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el o la Fiscalizador(a) y el o la Administrador(a) del contrato, respectivamente.

**14.13** Deberá presentar las planillas mensuales y demás información adicional que se requiera, las cuales deben estar aprobadas por la Fiscalización y autorizadas por el Administrador del contrato

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS**

Son obligaciones de LA PREFECTURA DEL GUAYAS las establecidas en el numeral **5.2** de las Condiciones Particulares del Pliego y numeral 15.2 del Anexo de las Especificaciones Técnicas que son parte del presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO**

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencia de cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

La recepción correspondiente al procedimiento de Menor Cuantía de Obra **No. MCO-PG-2024-001**, que tiene por objeto la "**RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DEL MURO CARROZABLE EN LA RIBERA DEL RÍO BULUBULU EN EL SECTOR BASE TAURA DEL CANTÓN YAGUACHI DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", se realizará a entera satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, y será necesaria la presentación del Acta debidamente suscrita por LA CONTRATISTA, y LA PREFECTURA DEL GUAYAS, representada por el Administrador del Contrato, tal como lo determinan los artículos 316 y 317 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará y formará parte del Acta, de conformidad con el art. 326 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el Administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones.

De conformidad con el Art. 317 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicará lo siguiente:

*"Exclusivamente para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:*

*1.- Una vez finalizada la obra, el CONTRATISTA deberá solicitar por escrito al Administrador del Contrato que se proceda con la recepción provisional.*

*2.- El Administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del CONTRATISTA, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista.*

*En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el CONTRATISTA tiene el término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas; en caso no hacer tales correcciones dentro del tiempo indicado se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo.*

*3.- Luego de transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, el administrador del contrato coordinará con el contratista la recepción definitiva de la obra.*

*Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del CONTRATISTA, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo. Si no existieren observaciones o si estas fueran corregidas dentro del término de diez (10) días se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.*

*La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.*

*Para este efecto se observarán las reglas del artículo 1937 del Código Civil en lo que fuere aplicable a la realidad de la contratación pública.*

*Si el contrato contempla recepciones parciales, cada una de ellas seguirá el procedimiento establecido en este artículo.”.*

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROL AMBIENTAL

**19.01** El Administrador del contrato, de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, verificará de ser el caso, que LA CONTRATISTA disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental.

**19.02** Para la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA se obligará a cumplir con todas las normas ambientales aplicables vigentes. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato.

**19.03** LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con la normativa técnica y legal vigente en materia de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MANTENIMIENTO DE LA OBRA

**20.01** El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo de LA CONTRATISTA, para el cumplimiento de dicha obligación contractual, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

**20.02** La Recepción Definitiva procederá una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses, a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de éstas.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

**21.01** LA PREFECTURA DEL GUAYAS efectuará a LA CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

LA PREFECTURA DEL GUAYAS retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**21.02** Es de cuenta de LA CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. LA CONTRATISTA entregará a LA PREFECTURA DEL GUAYAS hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de LA CONTRATISTA.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

**22.01 Terminación del contrato:** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**22.02 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento de LA CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a)** Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que LA CONTRATISTA no cumple con la oferta;
- b)** Si LA CONTRATISTA no notificare a LA PREFECTURA DEL GUAYAS acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- c)** Si LA PREFECTURA DEL GUAYAS, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de LA CONTRATISTA;

- d)** Si LA CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario único de oferta - Presentación y Compromiso; y,
- e)** El caso de que LA PREFECTURA DE GUAYAS encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por LA CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Máxima Autoridad de LA PREFECTURA DE GUAYAS o su Delegado, la declarará CONTRATISTA incumplida, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar; e,
- f)** Incumplimiento a las cláusulas indicadas en el presente instrumento.

**22.03 Procedimiento de Terminación Unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**22.04** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosas administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de LA CONTRATISTA.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO**

**23.01** LA CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentren a su nombre; y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

**23.02** Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todas las personas naturales o jurídicas que constan como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a la reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria. Esta disposición está sujeta inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**24.01** En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción

ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a)** Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio;
- b)** En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco (5) días, contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación;
- c)** Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno;
- d)** El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina;
- e)** Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida;
- f)** Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante;
- g)** El lugar del arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del centro de mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial;
- h)** Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral;

- i) LA CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si LA CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hará efectiva las garantías; y
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, LA CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**24.02** Se excluye la aplicación de esta cláusula los casos en que LA PREFECTURA DEL GUAYAS decida terminar unilateralmente de acuerdo con las causales establecidas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**25.01** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español.

**25.02** Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato, Fiscalizador y LA CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

**25.03** De conformidad con el artículo 20 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2024-0134, se determina lo siguiente:

*"Todos los documentos emitidos en los procesos de contratación pública deben estar suscritos mediante firma electrónica, en las etapas preparatoria, precontractual, contractual y evaluación ex post.*

*Se excepciona de esta obligación, los siguientes documentos:*

- a. *Los generados en ferias inclusivas.*
- b. *Los documentos generados en procesos de arrendamientos de bienes inmuebles, que no sean suscritos por la entidad de derecho público o que sean suscritos por ambas partes.*
- c. *Los documentos generados en la adquisición de bienes inmuebles que no sean suscritos por la entidad de derecho público o que sean suscritos por ambas partes.*
- d. *Los generados en procesos de emergencia.*

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO**

**26.01** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA PREFECTURA DEL GUAYAS** Provincia: Guayas, Cantón: Guayaquil en las calles: Gral. Juan Illingworth No. 108 y Malecón Simón Bolívar, Teléfono PBX: 2511677. Correo Electrónico: [fausto.lima@guayas.gob.ec](mailto:fausto.lima@guayas.gob.ec)

**LA CONTRATISTA:** Provincia: Guayas, Cantón: San Jacinto De Yaguachi, Calle principal: Camilo Ponce, intersección: Aurora Estrada, Referencia: a una cuadra del mercado, Código postal: 092102, Teléfono: 0992044474; Correo Electrónico: [construanim@hotmail.com](mailto:construanim@hotmail.com)

**26.02** En caso que LA CONTRATISTA cambie de domicilio, estará en la obligación de dar a conocer a LA PREFECTURA DEL GUAYAS, su nuevo domicilio, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si LA CONTRATISTA no notificare a LA PREFECTURA DEL GUAYAS, dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que LA PREFECTURA DEL GUAYAS le haga a LA CONTRATISTA en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. LA CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga LA PREFECTURA DEL GUAYAS, en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, LA CONTRATISTA alegar la nulidad del procedimiento respectivo.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

**27.01 Declaración:** Las partes libres, voluntaria y de manera expresa declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Menor Cantidad de Obra, publicado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**27.02** Libre y voluntariamente, las partes de manera expresa declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado electrónicamente a los diez días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

Por la PREFECTURA DEL GUAYAS

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

Por la compañía CONSTRUANIMO S.A.

Segundo Arturo Flores Palma  
**GERENTE GENERAL**  
**C.C. No.** 091005581-3  
**R.U.C. No.** 0992734817001  
**R.U.P. No.** 0992734817001

**Elaborado por:** Ab. Zaida Guerrero Escobar, Especialista Jurídico.

**Aprobado por:** Abg. María Fernanda Franco Hernández, Subdirectora Jurídico.